

RESOLUCIÓN 011 DE

(26 Enero 2021)

Por la cual se constituye una Caja Menor en la vigencia 2021, para sufragar Gastos Generales del Centro de Memoria Histórica

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Título 5 compila la normatividad concerniente a la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

Que según el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, por el cual se liquidó el Presupuesto para el año 2021, el Centro de Memoria Histórica cuenta con \$43.170.557.503 para atender los gastos de la vigencia actual, que corresponden a 47.517,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo cual le permite constituir una caja menor con una cuantía máxima mensual de hasta \$36.341.040 (40 S.M.L.M.V) de conformidad con el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2721 del 2021-01-25 para constituir la caja menor, de conformidad con el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA. Constitúyase Caja Menor para sufragar Gastos Generales a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera del Centro de Memoria Histórica, para la vigencia de 2021, por una cuantía mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$5.000.000,00).**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de la presente resolución el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de \$908.526 de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1785 de 2020.

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itau PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia

Continuación de la Resolución *Por la cual se constituye una Caja Menor en la vigencia 2021, para sufragar Gastos Generales del Centro de Memoria Histórica*

ARTÍCULO SEGUNDO. RESPONSABLE. El responsable de la caja menor será la funcionaria MONICA NATHALY RAMIREZ SASTOQUE, Profesional Universitario Grado 11, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.093.508, quien responderá por el manejo financiero y contable de la caja menor y deberá cumplir, con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esto incluye que las operaciones estén debidamente sustentadas con documentos originales, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO. El responsable de la caja menor se encuentra afianzado mediante Póliza de Manejo Global Sector Oficial No. 980-64-994000000336 expedida el 27-10-20 por la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia del 31-10-2020 al 31-05-2021.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD. La caja menor atenderá los gastos generales identificados y definidos en los rubros del Presupuesto para la vigencia 2021 del Centro, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el funcionamiento de la entidad. Además de tener en cuenta las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Únicamente serán entregados dineros para gastos de alimentación que sean indispensables en reuniones de trabajo de la Dirección General, “siempre que el titular del Despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito”, en aplicación del artículo 2.8.5.5 del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. LEGALIZACIÓN. Los gastos efectuados por la caja menor deberán ser legalizados dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. Además, no se entregaran nuevos recursos a un funcionario hasta que legalice el gasto anterior, en atención al artículo 2.8.5.7 del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. PROHIBICIONES. De conformidad con el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio De Hacienda y Crédito Público, con los fondos de la caja menor no se podrán efectuar ninguna de las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.

Continuación de la Resolución *Por la cual se constituye una Caja Menor en la vigencia 2021, para sufragar Gastos Generales del Centro de Memoria Histórica*

7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad la urgencia y las razones que la sustentan.

8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigido para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora, o la elaboración de una planilla de control.

ARTÍCULO SEXTO. REEMBOLSO. De conformidad con el artículo 2.8.5.14 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%) de alguno o todos los rubros presupuestales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos generados por la caja menor, serán imputados presupuestalmente a los rubros y hasta los montos que se indican a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 100.000
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 100.000
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 150.000
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 100.000
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 100.000
A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 100.000
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 500.000
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 500.000
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$ 600.000
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 300.000
A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	\$ 200.000
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	\$ 100.000
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 350.000
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 800.000
A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	\$ 500.000
A-02-02-02-009-007	OTROS SERVICIOS	\$ 500.000
TOTAL RUBROS CAJA MENOR		\$ 5.000.000

ARTÍCULO OCTAVO. VIGILANCIA. La Oficina de Control Interno efectuará arquezos periódicos. Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Independientemente de las

Continuación de la Resolución *Por la cual se constituye una Caja Menor en la vigencia 2021, para sufragar Gastos Generales del Centro de Memoria Histórica*

evaluaciones y verificaciones adelantadas por las entidades de Control, el responsable de la Caja deberá adoptar controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 26 de Enero de 2021



RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA
Director General
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Mónica Nathaly Ramírez Sastoque
Revisó: Fernando Ramírez Ochoa

